

1ª DIVISIÓN ANDALUZA SÉNIOR – grupo 2º (Sevilla-Córdoba)

Acta nº 18 Jornada 06/01/13 Temporada 12/13

En sesión celebrada en el día de la fecha, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERA AMONESTACIÓN Y MULTA DE 1,5 €- (Artículo 42 y 70.2)

Javier Doménech Corral (Palma del Río)
Juan C. Zamora Ortega (Palma del Río)
EM. Juan Vaqueras Escribano (Villanueva)
Antonio Orejuela Díaz (La Carlota)
Iván de la Cal Rodríguez (La Carlota)
J. Manuel Sánchez Cordero (La Carlota)
Enmanuel Sánchez Chacón (San José)
Jaime Casado Sánchez (San José)
DEL. Daniel Fernández Silva (Nervión)
Antonio Misa González (Nervión)

Diego Díaz Sánchez (Villanueva)
Basilio Zamora Romero (Villanueva)
Claudio Gómez López (Lebrijana)
David Vidal Vadillo (Lebrijana)
Juan Fuentes Iglesias (Castilleja)
Diego del Valle Reina (Coronil)
Samuel Nieto Holgado (Paradas)
José Vela Resina (Nervión)
David Lara Varela (Lora)

SEGUNDA AMONESTACIÓN Y MULTA DE 3 € - (Artículo 42 y 70.2)

Alfonso Rodríguez Rodríguez (Palma del Río) Álvaro Fernández Rodríguez (La Barrera) Fco. José Ruiz Martínez (Rociera) Joaquín Rodríguez Carmona (Gerena) Álvaro Carreras León (Nervión) Álvaro Pérez Díaz (Lebrijana) Dino Corugedo Orosa (Castilleja) Javier González Jiménez (Paradas) Rubén Barragán Zarza (Gerena)

TERCERA AMONESTACIÓN Y MULTA DE 6 €- (Artículo 42 y 70.2)

Álvaro Alcalá Romero (Ciudad Jardín) Manuel Rodríguez Fernández (Lebrijana) Rafael Romero Serrano (Espeleño) Ezequiel Espinar Barrera (Paradas) EM. Fernando Fuentes Rubio (Paradas) Raúl Domínguez Fajardo (Utrera) Samuel Jiménez Pulido (Lebrijana) Ángel del Pino López (Coronil) David Castro Bermudo (Paradas) Manuel Sayago Fernández (Rociera)

CUARTA AMONESTACIÓN CON ADVERTENCIA DE SUSPENSIÓN Y MULTA DE 7,5 €- (Artículo 42 y 70.2)

Adrián Doblas Martínez (La Barrera) Ángel L. Ruiz Gijón (La Barrera) Jesús A. Copete Rivero (Palma del Río) Julio J. Lopera Jiménez (Palma del Río) Daniel Martínez Estévez (Castilleja) ENT. José A. Granja Salvador (Castilleja) Abraham Delgado Martín (Nervión) Carlos Pérez Jiménez (La Barrera) Abel Romero Valle (Utrera) Manuel Domínguez Arcenegui (Utrera) Porfirio Fernández Luque (Espeleño) José Romero Gordillo (Castilleja) Rubén García Suárez (Paradas) Joaquín Rico Esteban (San José)



1ª DIVISIÓN ANDALUZA SÉNIOR – grupo 2º (Sevilla-Córdoba) Acta nº 18

* * * *

UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN POR ACUMULACIÓN DE CINCO AMONESTACIONES Y MULTA DE 9 €-(Artículo 56.1 y 70.2)

Valentín Morales Caballero (Villanueva) Isidro García Cachinero (Villanueva) Serafín Portillo Suárez (Paradas) Jonathan Sánchez Panal (Rociera) José Romero León (Nervión) Pedro Gañán Ruiz (Villanueva) Pedro García Núñez (Lebrijana) Ignacio Ruedas León (Paradas) Luis Murillo Delgado (Gerena)

UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN POR EXPULSIÓN DEL TERRENO DE JUEGO COMO CONSECUENCIA DE DOS AMONESTACIONES Y MULTA DE 9 €- (Artículo 56.4 y 70.2)

Adrián Escalera López (Palma del Río) Andrés Gallardo Briega (Lebrijana) Jacinto García Martín (Castilleja) ENT. Joaquín Suárez Gallego (Paradas) José Cepas Reyes (Villanueva) Juan F. Rodríguez Alcalá (Espeleño) José A. Pastor Jiménez (Paradas)

* * * *

Suspender por 1 partido y multa de 9 €al jugador GABRIEL BRENES RODRÍGUEZ (Paradas) por producirse violentamente con un jugador contrario, (Art. 39.3.1 y 70.2)

Suspender por 1 partido y multa de 18 € al entrenador JOAQUÍN SUAREZ GALLEGO (Paradas) por menospreciar la autoridad del árbitro, una vez finalizado el partido, (Art. 36.1 y 70.2)

Multar con 60 €al PARADAS BALOMPIÉ, por incidentes leves de público, (Art. 33.1)

Inhabilitar por 1 semana y multa de 18 € al ATS. JUAN COBOS ROMERO (Villanueva) por menospreciar la autoridad de un árbitro asistente, (Art. 36.1 y 70.2)

Inhabilitar por 1 semana y multa de 18 € al encargado de material JUAN J. GARCÍA MENA (Rociera) por menospreciar la autoridad de un árbitro asistente, (Art. 36.1 y 70.2)

Multar con 75 €al P.D. ROCIERA, por incidentes leves de público, (Art. 33.1 y 70.2)

- - - - O - - - -

PARTIDO C.D. UTRERA / ATLÉTICO PALMA DEL RÍO C.F.

El club Atlético Palma del Río C.F. presenta escrito en el cual solicitan, entre otros, se dejen sin efecto las tarjetas amarillas mostradas a sus jugadores Javier Doménech Corral, Alfonso Rodríguez Rodríguez, Adrián Escalera López (dos amonestaciones) y Julio J. Lopera Jiménez, alegando que en ningún caso lo expuesto por el colegiado en el acta arbitral, se corresponde con las acciones realizas por sus jugadores.

Visto lo anteriormente citado, éste Comité de Competición y Disciplina Deportiva expone lo siguiente:



1ª DIVISIÓN ANDALUZA SÉNIOR – grupo 2º (Sevilla-Córdoba) Acta nº 18

Que del visionado de la prueba aportada por el Atlético Palma del Río C.F., de las imágenes de las distintas jugadas en cuestión no se desprende de forma indubitada y concluyente que el árbitro del encuentro haya cometido error material manifiesto en las apreciaciones reflejadas en el acta arbitral, que por otra parte tienen carácter técnico, y por lo tanto no quedando desvirtuada la presunción de veracidad de que goza la citada acta arbitral a tenor de los dispuesto en al artículo 83.2 del Régimen de Justicia Deportiva de la R.F.A.F., éste Comité de Competición y Disciplina Deportiva acuerda desestimar la petición del Atlético Palma del Río C.F.

En relación al entrenador del club At. Palma del Río, este Comité manifiesta lo siguiente:

Con respecto a la primera incidencia, considerar que la misma se trata de una mera conversación, sin considerar infringido ningún precepto reglamentario.

En cuanto a la segunda acción, dadas las discrepancias entre las versiones del colegiado y los clubs, y teniendo en cuenta que la aclaración que efectúa el colegiado en escrito anexo, no consta se le haya remitido a los clubs, procede el no imponer sanción alguna al mencionado entrenador D. Manuel J. Crespo García.

- - - - O - - - - -

VISTA LA COMUNICACIÓN REMITIDA POR EL U.D. MARINALEDA RELATIVA A SU RETIRADA DE LA COMPETICIÓN, ESTE COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA, PONE DE MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES DE HECHO

<u>Primero.</u> Con fecha 4 de Enero de 2013, se recibe en la sede de la Real Federación Andaluza de Fútbol escrito remitido por el club U.D. Marinaleda por el que anuncian su retirada de la competición de Primera División Andaluza Sénior (Grupo Sevilla-Córdoba), alegando problemas de carácter económicos, no pudiendo garantizar los pagos de desplazamientos y arbitrajes.

<u>Segundo.-</u> A la vista del anterior escrito, y a fin de evitar gastos innecesarios, por la Real Federación Andaluza se comunicó al club Brenes Balompié, al Comité Técnico Andaluz de Árbitros y a este Órgano Competicional la suspensión del encuentro Brenes Balompié-U.D. Marinaleda previsto para celebrarse el domingo día 6 de Enero de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- <u>1º.-</u> Dado el acuerdo adoptado por el U.D. Marinaleda de proceder a la retirada del equipo de la presente competición a que se encontraba inscrito, comunicado de forma fehaciente a la Real Federación Andaluza, procede decretar por éste Órgano Competicional la retirada de dicho equipo de la competición.
- <u>2º.-</u> Los efectos de la retirada de un club de la competición en la que participaba vienen previstos en el artículo 29 y 72 del Régimen de Justicia Deportiva de la Real Federación Andaluza de Fútbol.

Vistos los preceptos citados y demás concordantes de general aplicación, este Comité de Competición y Disciplina Deportiva



1ª DIVISIÓN ANDALUZA SÉNIOR – grupo 2º (Sevilla-Córdoba) Acta nº 18

ACUERDA

PRIMERO.- Declarar la retirada del campeonato del club U.D. Marinaleda, con los efectos previstos en los artículos 29 y 72 del Régimen de Justicia Deportiva de la Real Federación Andaluza de Fútbol.

<u>SEGUNDO.-</u> Dado que la retirada se produce finalizada la primera vuelta, produce los siguientes efectos clasificatorios:

- Se tendrán en cuenta los puntos de los encuentros, celebrados hasta entonces, sin computar los goles, ni a favor ni en contra.
- Los puntos pendientes de disputar, se otorgarán a sus adversarios, sin cómputo de goles, ni a favor ni en contra.

<u>TERCERO.</u> El U.D. Marinaleda al término de la presente temporada quedará adscrito a la división inmediatamente inferior (Regional Preferente Sénior), sin derecho a ascender hasta transcurrida una más.

CUARTO.- Imponer al U.D. Marinaleda multa accesoria de 200 euros por la retirada contemplada.

QUINTO.- Inhabilitar por un mes y multa de 72 euros al Presidente del U.D. Marinaleda, como responsable de la mencionada retirada

SEXTO.- A los efectos clasificatorios del grupo, la exclusión del U.D. Marinaleda se computará por una de las plazas de descenso (puesto 18), descendiendo en su grupo además, los clubs clasificados en los puestos 15, 16 y 17 al finalizar la competición.

* * * *

Contra estos acuerdos, podrán interponer recurso ante el Comité Territorial de Apelación, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde su notificación, previo depósito de 40 euros.

Sevilla, 10 de enero de 2013 COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA